

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda verbal de restitución de inmueble adelantado por Patricia Escobar Vega y otros en contra de Diana María Somera Yacumal y otros junto con el escrito presentado por la parte demandada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1241

Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al poder otorgado por la parte demandada al abogado Edward Urbano Gómez portador de la T.P. 89.468 del C.S.J., mismo que cumple con los requisitos exigidos por la norma vigente, el Juzgado procederá a reconocerle personería. Así mismo, se procederá a enviar los documentos de la demanda al abogado, en virtud de su pronunciamiento con relación a que no fueron enviados por la parte demandante en su oportunidad, informando que a partir del recibido de éstos iniciarán a correr los términos para contestar la demanda.

Por otro lado, se advierte que el demandado Carlos Hernán García ya se encuentra notificado por conducta concluyente según auto 957 del 17 de agosto de 2021, por lo tanto, la oportunidad para contestar la demanda será únicamente de las demandadas Diana María Somera Yacuma y Angie Viviana García Somera.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener por notificadas por conducta concluyente a las demandadas DIANA MARÍA SOMERA YACUMAL y ANGIE VIVIANA GARCÍA SOMERA del auto 1233 del 3 de diciembre de 2020 que admitió la demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

2. Reconocer personería al doctor Edward Urbano Gómez portador de la T.P. 89.468 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados DIANA MARÍA SOMERA YACUMAL, ANGIE VIVIANA GARCÍA SOMERA y CARLOS HERNAN GARCÍA SANDOVAL.

Informar a las demandadas Diana María Somera Yacumal y Angie Viviana García Somera que el término para contestar la demanda, correrán a partir del recibido de los documentos señalados en la presente providencia.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2020-00220

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de octubre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af57a8f1578a3a4fa286b3339b20ac03704d5909cbd78ccbe11b1c064ed9e29b**
Documento generado en 11/10/2021 03:59:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>